

**RECORRIDO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA
PROVINCIA DE MARGARITA
(1498-1810)**

**ADMINISTRATIVE LEGAL TOUR OF THE
PROVINCE OF MARGARITA
(1498-1810)**

ABG./MAG. DRA. ANGÉLICA JOSEFINA PÉREZ HERRERA ^[1]

Universidad Nacional de la Seguridad, UNES
Isla de Margarita, estado Bolivariano de Nueva Esparta, Venezuela

ORCID: 0009-0004-8501-5769

Angelitaperezh80@gmail.com

Este Artículo fue:

Recibido: 01/11/24

Aprobado: 20/11/24

Resumen

En esta investigación, se aborda el estudio documental de la conformación política administrativa, de esa primigenia Provincia, revisando algunos aspectos del mundo militar y religioso a partir de su avistamiento, el 15 de agosto de 1498 por Cristóbal Colón en su Tercera Expedición en estas latitudes, auspiciado por la Corona de España, hasta el inicio de su etapa republicana analizando las consecuencias jurídico-políticas y sociales originadas por los acontecimientos suscitados el 19 de abril de 1810. Para ello se adentró en los registros históricos, apreciando los primeros acontecimientos que se generaron con el avistamiento de estos espacios geográficos, habitados por los pobladores originarios, los Guaquerí, que tenían su propia cultura en un habitat donde libremente pernoctaban bajo sus propias reglas y cultura, conectados con la naturaleza, hasta que fueron irrumpidos por los colonizadores españoles, que con su supremacía Imperial, los sometió, alterando su cosmovisión atávica. Durante la investigación se verificaron aspectos importantes del establecimiento de la vida Republicana, iniciada por el batallar librado por esa población insular en contra de esa despótica colonización, cuyo éxito le permitió ser la primera Provincia en independizarse de la superioridad de esa Corona. La metodología seguida en la presente investigación es la crítica histórica, aplicada a las fuentes documentales en la materia, su concordancia con el método histórico y la teoría de las mentalidades, permitiendo el análisis cualitativo e interpretación de la formación, la elaboración de nuevos esquemas conceptuales, explicaciones y modelos con argumentos relacionados al tema.

Palabras Clave: Ordenamiento Jurídico-Administrativo, Capitulaciones Genésicas, Provincia de Margarita.

Copyright: © 2024 por el/los autor(es); Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

Abstract

In this research, the documentary study of the administrative political formation of that original Province is addressed, reviewing some aspects of the military and religious world based on its sighting, on August 15, 1498 by Christopher Columbus on his Third Expedition in these latitudes, sponsored by the Crown of Spain, until the beginning of his republican stage analyzing the legal-political and social consequences caused by the events that occurred on April 19, 1810. To do so, he delved into the historical records, appreciating the first events that were generated with the sighting of these geographical spaces, inhabited by the original settlers, the Guaquerí, who had their own culture in a habitat where they freely spent the night under their own rules and culture, connected with nature, until they were invaded by the Spanish colonizers, who with his Imperial supremacy, subdued them, altering their atavistic worldview. During the investigation, important aspects of the establishment of Republican life, initiated by the battle waged by that island population against that despotic colonization, whose success allowed it to be the first Province to become independent from the superiority of that Crown. The methodology followed in this research is historical criticism, applied to documentary sources on the subject, its agreement with the historical method and the theory of mentalities, allowing qualitative analysis and interpretation of training, the development of new conceptual schemes., explanations and models with arguments related to the topic.

Keywords: Legal-Administrative Order, Genetic Capitulations, Province of Margarita.

Introducción

La presentación de esta investigación, pretende reconstruir la conformación geográfica, político administrativo, de la Provincia de Margarita, desde sus aspectos militares y religiosos, dentro del marco espacial de su avistamiento en el año 1498, pasando por su fundación en fecha 18 de marzo de 1525 hasta las consecuencias ocasionados por los acontecimientos del año 1810.

Se hizo necesario reconstruir los elementos jurídicos que perfilaron el otorgamiento de la primera capitulación concedida por los monarcas españoles Juana I de Castilla, León y Aragón y su hijo Carlos I a favor del Lic. Marcelo Villalobos¹, por dos vidas, con la potestad de ejercer el cargo de teniente de Gobernación de esa Provincia, designándolo el

¹ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS -AGI-. ES.41091.AGI/24//INDIFERENTE,415, L.1, F.78V-81V. Madrid, 18-03-1525, Capitulación concedida a don Marcelo de Villalobos.

siguiente 1° de abril como su Capitán General y Gobernador² con la potestad plena de gobernarla, administrarla e impartir justicia, quedando bajo esa potestad el destino de los primeros pobladores de estos territorios, que Colón llamó muy acertadamente, “Tierra de Gracia”.

La Organización de la Provincia de Margarita, desde sus actividades religiosas, según el Historiador Sánchez Rodríguez (2008), por disposición de la jurisdicción eclesiástica correspondiente, fue incluida al Obispado de San Juan de Puerto Rico, el 12 de febrero de 1588, conjuntamente con las provincias de Nueva Barcelona, Cumaná o Nueva Andalucía, San Tomé de Guyana y, Trinidad. La Diócesis de San Juan de Puerto Rico fue erigida, según Bula: ROMANES PONTIFICA del Papa Julio II, del 06 de agosto de 1515, sujeta a la misma jurisdicción, las tierras, Villas y lugares de la de la isla español de Santo Domingo de Santo Domingo de La Concepción y de San Juan, en dichas islas, según el referido Historiador.

...en relación a la visita del Obispo de 1633, desde Puerto Rico, visitó lugares que pertenecían a dicho Obispado, menciona al patache (embarcación que se destinaba a las escuadras para llevar avisos y guardar las entradas de los puertos), que viene de los quintos de la Margarita, según escribe desde la Provincia de Nueva Andalucía, en un lugar llamado Cumanagoto, a doce leguas distantes de la costa de Cumaná y dice que Alonso Manso de San Juan de Puerto Rico consiguió olvidados, cerca de 16.000 indios de guerra “que siempre andaban con las armas en las manos”. (pág.183).

Según testimonio del referido autor:

...refiriéndose a la visita realizada por el obispo de la Diócesis de Puerto Rico, transcribimos lo siguiente: Yo celoso del servicio de Dios y de Vuestra Majestad posponiéndolos vine a visitarlo. Sus cartas al rey revelan que es un buen observador de la realidad y un aumento coronista. Se conservan las que escribié desde Margarita (10-XII-1633) y Trinidad (23-II-1634) habiendo desaparecido la escrita de la Nueva Andalucía, suponemos en ciudad costera de Cumaná, la más importante de la región como buen súbdito de Monarca, nos faltan recomendaciones para que se pueble y fortifique, aquel inmenso territorio, asediado por los indios y ambicionado por los holandeses. Para el sometimiento de la iglesia, solicitó y consiguió la cuarta de los diezmos de las Provincias de Margarita, Cumaná y Guayana (p 122)

En cuanto a la conformación, conquista y sometimiento de los naturales de la Provincia de Margarita se dice que, ésta fue conquistada pacíficamente; “*pues los*

² Ibid. -AGI- ES.41091.AGI/24//PANAMA,233, L.2, F.28V-30R. Madrid, 01.04-1525. Título de gobernador de la Provincia de Margarita a Marcelo de Villalobos

Guaqueríes, no opusieron resistencia armada y fue entregada a Marcelo de Villalobos, por tres vidas,³ mediante Capitulación del 18 de mayo de 1525 y a su muerte, la recibió Aldonza, su hija, el 13 de julio de 1527. Esta capitulación salía de los patrones normales, pues generalmente se otorgaban por el tiempo de vida del otorgado (pág 106). Refiriendo los aspectos políticos administrativos de la fundación de Margarita, el autor citado sostiene; ... "la primera de la actual Venezuela que perduró, fue la de Margarita, en capitulación del 18 de marzo y dependió de la Real Audiencia de Santo Domingo" (Ob. Cit. p.115) (AGI de la cedula real del 14 de junio de 1527)⁴

Aun cuando, se conoce como primogénita a la ciudad de Cumaná, es menester aclarar, que como provincia se erigió, en la capitulación otorgada a Diego Fernández de Zerpa, el 15 de mayo de 1568 y le fue anexada nueva Barcelona, que fue creada después. En este mismo orden de ideas, la Provincia de Margarita, mantenía una dependencia en lo político administrativo y militar de Santo Domingo (Ibidem p.123)

La conformación física de la Providencia estuvo constituida territorialmente, por la isla de Margarita, actualmente estado Bolivariano de Nueva Esparta. Se pretendió visualizar y analizar en definitiva todos los aspectos indicados, lo cual permitió evidenciar, las dependencias institucionales y su influencia en el desarrollo y conformación de la Provincia de Margarita entre los períodos comprendidos del 1498 hasta 1810.

Relaciones capitulares, que justifican la ocupación española en los territorios insulares. Capitulaciones Genésicas.

Sin lugar a dudas el génesis de nuestro espacio geográfico de esta Región Insular como institución político administrativo, se inicia aquel célebre agosto de 1498, por el reconocimiento del litoral marítimo del norte de nuestra Suramérica, desde el Amazonas hasta el Golfo de Urabá y de acuerdo con la licencia general que se le había otorgado en

³ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS -AGI-. ES.41091.AGI/24//INDIFERENTE,415, L.1, F.78V-81V. Madrid, 18-03-1525, Capitulación concedida a don Marcelo de Villalobos.

⁴ Ibid. -AGI- ES.41091.AGI/24//PANAMA,234, L.3, F.1R-8R. 1527-06-14. e Indiferente General, 415. Real Cédula N° 138. Valladolid, 14.06-1527. Confirma a Aldonza de Villalobos, hija del difunto licenciado Marcelo de Villalobos, la capitulación suscrita con su padre sobre la isla Margarita.

1495, a Cristóbal Colón, dándosele carta libre para la navegación, pudo descubrir estos derroteros.

Los primeros recorridos que hiciesen Vicente Yáñez Pinzón en 1500, en su condición de Capitán de la Niña junto a Rodrigo de Bastidas y Juan de la Cosa por el norte de Brasil, bordeando el Amazonas, atraídos por las perlas, confirmaron la continuidad de tierra firme.

Observemos que ya, la corona, se sentía dueña del Nuevo Mundo y debía comportarse como tal, y es entonces, que se institucionalizan las llamadas Capitulaciones y, se le concede al Marino Yáñez Pinzón, el 5 de septiembre de 1501, con la finalidad de descubrir desde la punta de Santa María hasta Rostro Hermoso y el Río de Santa María de la mar Dulce, (conocido hoy como el Marañón o Amazonas); y el 14 de febrero de 1504, la Capitulación a Juan de la Cosa, para descubrir el golfo de Urabá. (Ibidem).

La Corona, continuó otorgando ordenes capitulares, y para el año 1499, ya se habían iniciado las exploraciones de Alonso de Ojeda, en las costas venezolanas, junto a todos estos marinos, compañeros de Colón, con quienes realizó viajes entre 1499, 1502 y 1505. En el primero, hizo reconocimiento de nuestro Esequibo.

Posteriormente Cristóbal Guerra, recibe la Capitulación, del 12 de Julio de 1503, para navegar la “costa de las perlas y otras islas” y, en 1505, se produce el tercer viaje con Alonso de Ojeda, ya con la Capitulación que se le concediera por parte de la Corona, el 30 de septiembre de 1504, para llegar a la Coquibacoa, que formaba parte de la península de Paraguaná, acompañado, además, de Juan de Vergara y García de Ocampo. Siendo este territorio, en el que se constituyó el primer asiento español de tierra firme, en América del Sur, el cual bautizaron como Santa Cruz. En estos espacios, Alonso de Ojeda fue preso por sus hombres, y luego trasladado a Santo Domingo. (Ob.cit. p. 26).

En ese mismo orden de ideas, dados los otorgamientos de las distintas Capitulaciones, Cristóbal Guerra, que ya había estado junto a Colón en Paria, por el año 1499 y en el segundo viaje, en el año 1501, llegó a las costas de Cumaná, y por último en su tercer viaje, en 1503, visitó la costa oriental, particularmente, lo que hoy conocemos como las Islas de Margarita y Cubagua. Previo a estas visitas, en el año, 1501, y por las Capitulaciones recibidas por Vicente Yáñez Pinzón y Diego de Lepe, el 05 de septiembre, habían llegado a Paría desde

Brasil, con la orden de descubrir “*desde la punta de Santa María hasta Rostro Hermoso*”. (Ibidem)

Para 1500, Rodrigo de Bastidas, había recorrido las costas de Venezuela, desde Paría a Santa Marta y Cartagena, con Capitulación “*para ir a descubrir el golfo de Urabá*”: Esta capitulación le fue otorgada el 14 de febrero de 1504, recorriendo así de nuevo, las costas, ya conocidas por él.

Es oportuno señalar, que estos “*descubrimientos*”, llevaban implícitos la necesidad del poblamiento de las tierras descubiertas, en principio, no con factorías o colonias, sino como pueblos, sin embargo, la costa de Paria y tierra firme, fueron pobladas, mucho tiempo después. Estos reconocimientos, permitieron en 1508, establecer, en la isla de Cubagua o isla de las perlas, cerca de la costa de Venezuela, una ranchería o asentamiento para la pesca de perlas, constituyéndose en el primer emplazamiento español de explotación de perlas en América y el de mayor prosperidad en todo el Caribe. (Ob. cit., pp. 26, 27).

Durante la existencia de la pesquería de perlas, floreció una ciudad próspera en esa isla, por lo que le mereció en 1528, el título ciudad de Nueva Cádiz de Cubagua, dado el mismo, por el Emperador Carlos V. (AGI/23, L.3, F 220V.”Real Cédula titulado con el nombre de Nueva Cádiz, el pueblo de cristianos que está hecho en la isla de Cubagua”. Madrid, 12.09.1528).

La ciudad gozaba de un ordenamiento jurídico meticulosamente elaborado desde la Península Española. Teniendo su propio Cabildo, para imponer sus ordenanzas municipales, dictadas en Burgos por Carlos I, para la Isla de Cubagua, el 13 de diciembre de 1527, a estas le siguieron, las de Madrid, el 30 de diciembre de 1532, ante la necesidad de ampliar las regulaciones que establecían las anteriores ordenanzas. Mediante estas normas, se regulaba todo lo relacionado a las pesquerías de perlas y al gobierno de la isla por ocho regidores, veamos pues la importancia de este poblamiento representaba para la corona española. (Ibidem)

La importancia de la Isla fue tal, que, para el 5 de enero de 1537, el propio Cabildo de Nueva Cádiz, dictó, la primera ordenanza de origen municipal que se conoce en el continente americano, conocidas con “Las Ordenanzas de la Nueva Cádiz”, confirmadas por

la corona al año siguiente concretamente el 26 de enero de 1538. En ellas, se regulaba todo lo concerniente a la vida citadina y al tráfico de personas en la isla, especificándose, entre otros temas, que para salir de la isla se requería “licencia de justicia, excepto que fueren a la Isla de Margarita, para lo cual, no la requerían”.

Ello, se explica, porque era la fuente primaria de abastecimiento de la población, debido a la aridez del terreno de Nueva Cádiz y la necesidad de abastecimiento de hortalizas y agua, en las islas cercanas o en tierra firme, podemos concluir que fue ese acercamiento progresivo, que originó el asentamiento español en la isla de Margarita.

Con la promulgación de estas ordenanzas, nace el derecho indiano municipal en el llamado “nuevo mundo”, con la particularidad que fue hecha por el propio cabildo y aprobadas por la corona. En todo caso, la ciudad se fue consolidando a partir del año 1532, una vez que Jácome de Castello, pudo ubicar una fortaleza en tierra firme, cerca del sitio de lo que sería la ciudad de Cumaná, en la boca del río Manzanares, con el fin de asegurar el abastecimiento de la ciudad.

En la realidad, Nueva Cádiz, no tiene un momento preciso de fundación, porque fue surgiendo de asentamientos sucesivos de los españoles a partir de 1508. Entre 1511 y 1519 se construyó “poblado” que entre los años de 1521 y 1525 fue elevado a “villa” con el nombre de villa de Santiago de Cubagua, distinción poco utilizada en la época, porque en esos registros era mencionada, mayoritariamente como Cubagua, así fue creciendo con poblamientos y repoblamientos, conforme al auge de la pesquería de perlas. Se puede apreciar en las ruinas que aun, se conservan, que su traza fue irregular y no planificada.

Según Donís Ríos (2001), Margarita representa la más antigua de las Provincias, y tuvo su origen en la capitulación que logró el Lic. Marcelo de Villalobos, quien era oidor de la Audiencia de Santo Domingo, el 18 de marzo de 1525, en Madrid, para su poblamiento. Este documento puede ser considerado como nuestra primera Real Cedula “Genésica”, llamado así a aquéllas, que dieron origen al proceso de integración territorial venezolano, durante la época colonial y que constituyeron las Provincias que formaron el estado, a la hora de la Independencia. Esta Real Cédula, dio paso a la primera gobernación.

Por su parte, Morón G. (2003), refiere que una Capitulación consistía, en la formula judicial utilizada por los Monarcas en los siglos XV y XVI, para celebrar convenios con ciertos particulares, destinados a emprender determinadas acciones, por ejemplo, la colonización. (p. 117). Donís Ríos, (2001), señala que la historia de la ocupación hispana, en la Isla de Margarita, quedó postergada por la importancia que adquirió la vecina y desértica Isla de Cubagua, con sus placeres de las perlas, aunque la ciudad de Nueva Cádiz, no constituía una gobernación propiamente dicha, sino un municipio autónomo, formado por un proceso gradual de poblamiento por hombres que demostraron, una gran capacidad y que encontraron en la perla el poder de la riqueza.

Por ello, mientras duró su explotación, no hubo en América, otro lugar más importante. Al morir Marcelo Villalobos en La Española el 25 de julio de 1526, el rey Carlos I de España y emperador del Sacro Imperio Germano como Carlos V de Alemania, le confirmo a la joven Aldonza Villalobos-Manrique el derecho de recibir en herencia la concesión otorgada a su progenitor en 1525 sobre la Provincia de Margarita. Ella por ser menor de edad se le permitió ser tutorada por su madre Isabel Manrique de Villalobos hasta tanto alcanzara su mayoría de edad -25 años- o contrajera nupcias.⁵

Las capitulaciones de Santa Fe, son los documentos suscritos el 17 de abril de 1492, por los reyes católicos en Granada, tomando su nombre de la localidad de Santa Fe. Recogen los acuerdos alcanzados entre los Reyes y Cristóbal Colón, relativos a la expedición a las Indias por el mar hacia occidente. En este documento, se le otorgan al marino, los títulos de Almirante, Virrey y Gobernador General en todos los territorios que descubriera o ganase durante su vida, así como, la décima parte de todos los beneficios obtenidos, nombrando como sus herederos, a sus sucesores en forma vitalicia.

A pesar que la Capitulación concedida a don Marcelo de Villalobos, por dos vidas. De manera excepcional el rey Felipe II de España se la prolongó por una tercera vida mediante la Real Cédula fechada el 12 de febrero de 1575 a los fines de legarse tras su muerte

⁵ Ibid. -AGI- ES.41091.AGI/24//PANAMA,234, L.3, F.1R-8R. 1527-06-14. e Indiferente General, 415. Real Cédula N° 138. Valladolid, 14.06-1527. Confirma a Aldonza de Villalobos, hija del difunto licenciado Marcelo de Villalobos, la capitulación suscrita con su padre sobre la isla Margarita.

a su nieto Juan Sarmiento de Villandrando “El Mozo”⁶, extensión de propiedad, uso y disfrute que no modificó lo convenido con ella en 1527.

Y es así, que el 4 de octubre de 1575 doña Aldonza Villalobos-Manrique de Ortiz-Sandoval en ejercicio de sus facultades de Gobernadora de la Isla de Margarita, dictó su testamento donde previno ese legado. Gobierno ejercido por ella de manera férrea por 33 de los 55 años que vivió, y como se ha dicho, nunca visitó la isla y menos su gobernación. Villandrando asume la gobernación de la Margarita, el 6 de diciembre de 1575, luego de la muerte Doña Aldonza, su abuela, siendo que debió esperar hasta alcanzar su mayoría de edad, que se alcanzaba a los 25 años, para poder asumir directamente esa concesión y mientras tanto, fue tutorado por su padrastro, Don Miguel de Linaza, segundo marido de su madre, y gobernará Margarita desde el 1 de enero de 1583⁷, cuando tomó posesión hasta el 13 de noviembre de 1593, en cuyo día se produjo un combate entre una nave corsaria inglesa y una galera española que defendió la isla, el cañonazo de un buque de corsarios ingleses que aspiraban esquilmar las perlas de esta insularidad, impactó su cuerpo cayendo al mar sus restos mortales, que nunca fueron encontrados, Y es en esa l batalla por defender su tierra, murió don Juan a la edad de 35 años. El 19 de diciembre se le da licencia al nuevo gobernador para que pueda nombrar un letrado como Teniente suyo, siempre que el propio resida en la isla, cuya población ha crecido y en consecuencia los pleitos civiles y criminales, deben ser bien atendidos; el 28 de ese mismo mes, se le otorga permiso para nombrar un sustituto si se enfermase o ausentare, legítimamente de la isla. Cedulaario de Margarita, p. 29-32, números 24,25 y 25 (cita), tomado de Granados H. (2010) (pp. 212-213)

No obstante, la situación, Cubagua continuaba luchando como entidad política, pues aunque abandonada por sus autoridades, desde 1539 y sufriendo las arremetidas de los piratas y las condiciones climáticas extremas, sus antiguos pobladores insistían en mantener la adscripción de Margarita a Cubagua y, siendo que según las normas españolas, los Villalobos debían ser condenados por no cumplir con la finalidad de la capitulación, esta familia

⁶ Ibid. -AGI- /23//INDIFERENTE, 738. N°76. Merced por la otra vida a la gobernación de la isla Margarita. Madrid 12-02-1575.

⁷ Ibid. -AGI- ES.41091.AGI/24//CARACAS,2, L.1, F.75R-75V. Lisboa, -04-06-1582. Real Cédula que por estar presto Juan Sarmiento de Villandrando para cumplir veinticinco año, se prevé la legitimidad de su mayoría de edad a partir del comienzo del año de 1583, para asumir el cargo de gobernador de la isla Margarita.

continúo su gobierno hasta 1594, cuando vientos de cambios surgieron para imponer la nominación directa por el Rey y no en virtud de derechos de sucesión derivados del otorgamiento de una capitulación. Se estableció que la gobernación de Margarita, dependiera de la Audiencia de Santo Domingo, en lo político, militar y judicial, hasta 1739, cuando pasó a integrar el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, pero quedando en lo judicial sujeta a Santo Domingo. En 1776, formó parte de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Y posteriormente en el año 1777, integra la Capitanía General de Venezuela, ya en una fase de unificación de las provincias. (Véase Brewer Carías. 2008 Ob. Cit. p. 32)

Cunil G. P., y otros (1991), refieren que puede decirse, que Margarita no fue fundada de manera oficial, ya que los pobladores fueron trasladándose a sitios donde había asentamientos de población, ya que, por el auge de Nueva Cádiz de Cubagua, su territorio había sido progresivamente poblado, en núcleos poblacionales denominados parroquias, debido a los padrones eclesiásticos. Su crecimiento se efectúa particularmente en el siglo XVIII. El mismo carácter insular contribuyó a que el intercambio racial predominara como factor influyente en la composición de la población

Otro aspecto interesante de la organización poblacional de Margarita, lo tenemos en la institución que se llamó: “el cabildo de ranchería”, un organismo especial de carácter gremial para regular el régimen interno de la pesca de perlas, organizar la contratación y rescate y, comisionar para la búsqueda de nuevos ostrales.

La Legislación que se llega a redactar ya para el siglo XVI, antecede con mucho al Real Consulado que se adoptó en Caracas. Era el Cabildo de las Rancherías, una organización que se establecía sin participación del gobernador; pero dentro de un orden civilizado y previsor, en el que se efectuaban elecciones anuales entre los canoeros para escoger a las autoridades que rigieran la explotación, el Alcalde y cuatro (04) regidores, ellos gobernarían una explotación necesariamente móvil y trashumante como es la pesca y tráfico de perlas. (Ídem).

Aspectos político-administrativos, eclesiásticos y militares en la Provincia de Margarita.

Los Cabildos Insulares. Cubagua (1527), La Villa de Espíritu Santo (1536). La Asunción (1562). Las Gobernaciones. Los primeros asentamientos y Cabildos.

Los cabildos de la época Colonial, estuvieron integrados por dos alcaldes, de primero y segundo voto, electos anualmente y regidores, cuyo número oscilaba entre seis y doce, según la importancia de la ciudad, los que conformaban el núcleo de la corporación. El cabildo de Cubagua, dependía políticamente de la Isla de Santa Domingo, pues, su importancia derivó, de ser los asientos de las primeras autoridades en América, tales como; la Real Audiencia.

Sin embargo, Cubagua, pudo mantener cierta autonomía, lo cual, le dio un papel muy importante, en la vida de la ciudad. (Ídem). Subero (1989), refiere que en vista de que ya había pueblo formado y se requería de una autoridad que lo gobernara, el rey designó a Juan López de Archuleta como alcalde de Cubagua, siendo el primer funcionario real y municipal de dicha isla. Para el año 1527, se traspasó a los cubagüenses la competencia de nombramiento de los alcaldes de Cubagua, mediante elecciones anuales en las cuales intervendrían los vecinos y moradores de la Isla.

Prosigue Subero, “*que una vez abandonada Cubagua, sus moradores se trasladan a Margarita donde existía ya La Villa del Espíritu Santo, desde 1536, cuya población recibió una organización completa de ciudad; tuvo su Cabildo, con sus regidores y alcaldes.*” El afamado escritor Enrique Otte (1977) en su comentada obra *Las Perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*, enfoca la simbiosis entre Margarita y Cubagua, así: “Nueva Cádiz no murió. Resurgió como «La Nueva Ciudad de Cádiz de la isla de Margarita»”, creada por una capitulación de hermandad o «confederación»⁸.

Situación originada por las fatalidades de la ruina y la desolación de la ciudad de Nueva Cádiz de Cubagua o por el agotamiento de sus haciendas de madreperlas en 1538 aunado al desastre natural del 25 de diciembre de 1541 y, a la incursión fatídica del corsario,

⁸ OTTE Enrique (1977) *Las Perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*. Caracas: Fundación John Boulton. P. 394

Flocques Jacques de Soresen 1543 protegido del Rey Francisco I de Francia, que produjo la huida definitiva de sus rezagados pobladores hacia Margarita y otros sectores de tierra firme.

Ese ocaso significó una aurora para su vecina la isla de Margarita, que un importante vecindario de Cubagua a residenciarse en su vecina, la isla de Margarita, le solicitaron a España autorizar el traslado de su Cabildo a la Provincia de Margarita suscribiéndose a ese efecto en 1545 una “*Capitulación de Hermandad*” o “*confederación*” suscrita entre don Jerónimo de Ortal, Gobernador Regidor del Ayuntamiento de Nueva Cádiz de Cubagua y don Pedro Ortiz de Sandoval como Gobernador de esa Provincia, cuya anuencia les consintió instalar la sede de ese Ayuntamiento en el conurbanismo del Valle del Espíritu Santo, conformado por Pueblo Viejo” y “Pueblo de la mar”, donde sus ediles ejercerían sus atributos cabildantes.

Quedando licenciada política y administrativamente por España la Provincia de Margarita con la titularidad de ese Cabildo trasladado. El afamado escritor Enrique Otte (1977) en su comentada obra *Las Perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*, enfoca la simbiosis entre Margarita y Cubagua, así: “Nueva Cádiz no murió. Resurgió como <<La Nueva Ciudad de Cádiz de la isla de Margarita>>”, *creada por una capitulación de hermandad o <<confederación>>*”⁹Y, doña Aldonza Villalobos-Manrique Ortiz verificada con el derecho extendido de: “... *ejercer el cargo de la justicia sobre ambas islas y tierra firme como si todo fuera una jurisdicción oyendo y librando pleitos y dando mandamientos*” *personalmente o a través de su teniente de gobernador.*”¹⁰

Por cierto, el Cabildo de la Villa del Espíritu Santo, escribe al Gobernador el 4 de marzo de 1544, para informarle acerca de la destrucción de Cubagua. El Cabildo insular, era tan activo y queriendo extender sus atribuciones, llegó a solicitar licencia, para hacer la guerra y cautivar a los corsarios.

La Ciudad de la Asunción, venia poblándose desde mediados del siglo XVI, por el año 1562, surgiendo como población luego de la destrucción de la villa del Pueblo de La Mar, así como las estancias del Espíritu Santo o Pueblo Viejo, donde residían los poderes del

⁹ Ibid. OTTE Enrique (1977) P. 394

¹⁰ TROCONIS de VERACOECHEA, Ermila (1998) *Gobernadoras, Cimarronas, Conspiradoras y Barraganas*. Caracas: Alfadil Ediciones P. 29

cabildo y demás autoridades civiles, devenidas de Cubagua, con sus autoridades civiles y militares; los comerciantes, viajeros, sirvientes y esclavos.

Pero por la incursión del cuestionada Hidalgo Lope de Aguirre “El Tirano”, quien arribo a ese conurbanismo el 21 de julio de 1561 junto con sus marañones dejó esa locación totalmente desbastada, que en definitiva causo un éxodo de esos habitantes hacia otras latitudes de Margarita y el Valle de Santa Lucia.

Circunstancia aprovechada entre los años de 1562-1564 por el importante “Señor de Canoa”, el Capitán Pedro González Cervantes de Albornoz y Don Andrés de Salamanca, Alcalde Ordinario de la Villa del Espíritu Santo, que incentivaron a esos fugitivos a constituirse en el Valle de Santa Lucía, donde ellos poseían grandes extensiones de explanadas de terrenos fértiles y abundante vegetación, que además disponía de recursos hidrológicos, ideales para el cultivo y la ganadería.

Espacios privilegiados con agradable clima subtropical y alejados de la costa, cuya locación brindaba, además, de gran resguardo por estar rodeada de imponentes serranías y una beneficosa vecindad con “La Sierra”, cuyo valle contaba con fuentes de agua y tierras fértiles. Locación de ideales características, que cumplía con los parámetros de convertirse en una futura “villa” y en adelante alcanzar el título de “ciudad”, como en efecto sucedió.

Circunstancias progresivas, que fueron mermaron la importancia social del conurbanismo del Valle del Espíritu Santo, considerado de hecho más no de derecho real como la capital de la Provincia de Margarita, permitiéndose en consecuencia, heredar la “localidad” del Santa Lucía esa preminencia, convirtiéndose con el tiempo en “villa” hasta alcanzar la eminencia de “ciudad”, distinguida por mandato real como, la Ciudad de La Asunción¹¹ donde se concentraron todos los poderes político y administrativos de la monarquía, el cabildo trasladado de Cubagua a l conurbanismo del Valle del Espíritu Santo y un conglomerado de familias.

¹¹ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS -AGI- CONCESIÓN de TÍTULO de CIUDAD. Fecha: 1600-11-27, El Pardo. Signatura: PATRONATO: 293, N.22, R.50. Legajo 276 a 293. Código de referencia: ES. 41091.. Sevilla, España.

Ciudad que contaba con un Cabildo y las estructuras para que se realizara, la visión monárquica y el Patronato Eclesiásticos, contar así, con instituciones y oficiales reales planteadas en las Leyes de Indias. Una de las ordenanzas más importantes que sancionaron los Ayuntamientos de la época colonial, fue la sancionada por el Cabildo de La Asunción, isla de Margarita, llamada para El Buen Gobierno, el 27 de mayo de 1594. Estas Ordenanzas fueron enviadas al Consejo de Indias y confirmadas en Madrid el 17 de enero de 1596.

La referida ordenanza consta de 20 Capítulos, sobre diferentes aspectos de la administración y el gobierno, esfuerzos realizados por los gobernantes y principales de Margarita, lograron éxito, consolidando obras públicas y el funcionariado real; así como la estabilización poblacional, y la estructura de la economía, lo que era el fin de la construcción de una nación indiana, y se le concede el título de Ciudad a la población de La Asunción, otorgado por el Rey Felipe II, mediante Real Cédula del 27 de Noviembre de 1600, disponiendo: *“Que de agora y de aquí en adelante para siempre jamás el dicho pueblo sea y se intitule la Ciudad de La Asumpción de la dicha Isla como hasta aquí se ha nombrado, y asimismo quiero que sus vecinos gozen todos los privilegios, franquezas y gracias de que gozan y deben gozar todos los otros vecinos de semejantes ciudades, y que esta pueda poner el dicho título y se ponga en todas las scripturas, autos y lugares públicos y así se lo llaman los reyes que después de mi vinieren, a los cuales encargo que amparen y favorezcan esta nueva Ciudad y le guarden y le hagan guardar las dichas gracias y privilegios, y manden a todos mis súbditos y naturales de mis reinos y de las dichas Indias, eclesiásticos y seglares de cualquier dignidad, preeminencia o calidad que se llamen e intitulen al dicho pueblo la Ciudad de La Asumpción, y que ninguno vaya ni pase contra este mi privilegio, el cual hagan guardar todos y cualesquier justicias de estos dichos mis reinos y de las dichas Indias como si en particular fuere direptado a qualquiera dellos a quien fuere mostrado y pedido su cumplimiento, de lo qual mando dar las presente, firmada de mi mano y sellada con mi sello. Dada en el Pardo, a veinte y siete de noviembre de mili y seiscientos años. Yo el rey. - Yo, Juan de Ybarra, secretario del rey, nuestro señor, la fize escribir por su mandado, y firmada del presidente y los del consejo.”*¹²

¹² Ibid.

Las Gobernaciones como instituciones de la corona española, convivieron con los cabildos, que fueron los primeros que se establecieron en el nuevo mundo, para ejercer la autoridad por delegación del rey, Entre 1492 y 1810, dos corrientes ideológicas con sus efectos muy concretos, se hacen presente en el escenario cultural y educacionista de las provincias que luego, a partir de 1811, definirán el espacio geográfico del Estado Venezolano.

Estas corrientes son, en primer lugar; la cristiano –católica, que inspira la obra educativa de España en el Nuevo Mundo y en forma determinante e influye en el destino espiritual y religiosos de la ilustración, en su versión hispana que sin contrariar los principios de la ortodoxia católica propicia una apertura hacia la modernidad. (Ídem).

La característica cultural sobresaliente de este largo período, es la identificación del estado y la Iglesia en la tarea de catequizar a los Pobladores de las tierras descubiertas y por descubrir bajo el Patronato de los Reyes Católicos, Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, creándose un nuevo estado mental y erradicando en lo posible, esas creencias religiosas ancestrales que reinaba entre los primeros pobladores (Ibidem). Según Sánchez Rodríguez J. (2008), *“los españoles, se establecieron en Cubagua y Margarita en la segunda década del siglo XVI, comenzando al mismo tiempo la evangelización de estos territorios e hizo agregar estas regiones al Obispado de Puerto Rico.* (Ibidem).

Aspectos Militares de la Provincia de Margarita.

Cunil P. y otros (2008), hacen mención que en la época en que se produce el descubrimiento de América, la disposición de las fuerzas Armadas por la monarquía europea y, desde luego, por la castellana, constituye ya, un atributo de la soberanía real. El momento que, en España, despunta la idea del ejército de estado, la conquista de América corre a cargo de particulares, integrados en una especie de organización paramilitar que, con el tiempo, recibe el nombre de hueste indiana y que constituye una proyección de ciertos usos marinos medievales. Por ello la organización de las expediciones se organizó con arreglo al sistema jurídico de Capitulaciones.

La corona dicta una serie de ordenanzas para las milicias peninsulares, que posteriormente se aplican a los territorios indianos, que en América son urbanas y locales,

estas milicias, se activan en épocas de emergencia, los Borbones que gobernaban en España, se mantienen fieles a esa esencia y es por ello, se extienden a estos territorios.

Vemos que la milicia de Margarita, sus inicios se remontan al siglo XVII, en el último cuarto del siglo XVIII, solo quedan en pie, según “reflexiones” que formula, el 20 de enero de 1775, el teniente coronel Ing. Miguel González Dávila En el curso del siglo XVIII, el ejército de estado, permanente, regular, veterano, se impone a lo largo y ancho de toda la América hispana. Su implantación en cada una de las demarcaciones responde normalmente, a circunstancias políticas y militares de diversa naturaleza.

En realidad, ante la necesidad de mantener el estado de cosas existentes o de estimular el proceso reformista impulsado por los Borbones, muchos de los gobernadores indios analizan la misión que corresponde desempeñar las fuerzas armadas. Sin embargo, no es descabellado pensar, que la conformación del Ejército justifica, cualquier levantamiento interno. (Ibidem pps. 367 y 368).

Antecedentes históricos para la adhesión de la Provincia de Margarita a la Capitanía de Venezuela.

La transición de la Provincia de Margarita neocolonial al período republicano.

Garrido R., J. (2008), señala que el siglo XVIII venezolano es por excelencia el siglo de la plenitud en la formación Colonial. Así como el XVI y el XVII, son de organización y la consolidada de un sistema político -administrativo. Es el tiempo de la ilustración y el tiempo de las reformas, pero es también del comienzo de la liquidación o caída del sistema Colonial.

Tenemos la Capitanía General; ya para el siglo XVIII, Las provincias de Margarita, Trinidad, Cumaná, Caracas, Guayana y Maracaibo, estaban al mando de un funcionario con el título de gobernador, y el cual era nombrado por el Rey. Cada provincia tenía autonomía administrativa, aunque dependían judicialmente de las Audiencias de Santo Domingo y Bogotá, y en lo político al virreinato de Bogotá o a la Audiencia de Santo Domingo, como ya lo hemos dicho reiteradamente. Para el 8 de septiembre de 1777, Carlos III, dispuso la

creación de la Capitanía General de Venezuela, adscribir todas las provincias a la subordinación de la provincia de Caracas o de Venezuela, a cuyo gobernador lo designa el Capitán General.

En este relato observamos que se encuentra la génesis de nuestra territorialidad y la base del *Uti Possidetis Juris* de 1810. Nació una unidad jurídica inexistente con anterioridad, pues se amalgamaron provincias que hasta entonces funcionaron separadas y que habían sido agregadas al Virreinato en 1739, para ser colocadas bajo un solo comando militar, una sola autoridad gubernativa y subordinadas a una única Audiencia. (Ob. cit. pág. 49).

Las pugnas de clase constituyen el fondo de las luchas sociales, políticas y étnicas que libran los diferentes estratos en la sociedad colonial. De ellas, debemos considerar las luchas de los blancos criollos, dueños de la riqueza territorial, con los peninsulares y con los pardos. La clase de los criollos estaba constituida por los propietarios territoriales, dueños de esclavos y haciendas, vivían del producto de sus haciendas y hatos, del comercio de mayoristas y los monopolios. Despreciaban el trabajo de los artesanos y comerciantes al detal por considerar estas actividades como “*oficios viles*”, impropios de su categoría. Eran la clase culta, formada por los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores. Conscientes de su poder económico y de su capacidad. Aspiraban a gobernar el país. (Ob cit. p. 151).

El movimiento de independencia, que separó a las provincias venezolanas, de la férula de espera a finales del siglo XVIII, en medio de la crisis que liquidará a la sociedad colonial, y culminará a comienzos del siglo XIX, con la organización de la República. En este proceso hay una serie de movimientos en favor de la independencia de Venezuela, y que ocurren antes de que ésta entrara en su camino definitivo, que se conocen con el nombre de movimientos de pre independencia o movimientos precursores de la independencia. (Véase en la Enciclopedia temática de Venezuela, 1993, p 156).

En 1795 se conoce en Caracas la Real Cédula de Gracias al Sacar, que permitía a los pardos, mediante el pago de determinadas cantidades a las Cajas del rey, gozar de privilegios y franquicias que hasta ese momento habían sido exclusivamente de los blancos. (Véase el documento de Gracias al Sacar, en Mago de Chópita, Lila (2012)

El Cabildo de Caracas, durante el tiempo de los Borbones. Cartas del Cabildo de Caracas, 1741-1812). Las protestas de lo Mantuanos no se hacen esperar, y poco importan a los criollos los sofocos de la Capitanía General por reprimir y abortar rebeldías, para sostener por años sus protestas por temeridad al Rey.

En ese mismo año, se produce el levantamiento acaudillado por José Leonardo Chirinos y es una campanada de la rebeldía de las clases bajas y *“las castas viles, como llamaban los ricos a los pobres”*. Ni siquiera la ferocidad con la que se castigó la *“insolencia”* de Chirinos (ahorcado y decapitado), pudo detener la ola de sedición que llenaba la Capitanía General. (Véase Enciclopedia Temática de Venezuela, (p. 156)

Paralelamente a estos sucesos, surge la denominada conspiración de Gual y España, cuyos documentos a decir de R., Garrido, (2008), *“significó para el imperio español, la primera fisura intelectual y política en Hispanoamérica dada la trascendencia que tendrían los mencionados documentos”*. Algo que nos da un fuerte indicio de la importancia de esta conspiración de Gual y España, es el hecho de que... *“El gobierno formó entonces para guarnecer la capital dos compañías de nobles y otra de abogados y comerciantes y puso sobre las armas en Caracas, Valencia y La Guaira, varios batallones de milicias.”*

Otra notable diferencia entre este movimiento insurreccional y el del 19 de abril de 1810, es que el primero implicaba, por su propia naturaleza, una *“revolución”* no solo de carácter político, sino económico y social y el segundo *“fue un golpe de palacio”*, en la cual la clase *“mantuana”* tomaba el poder, integrando una Junta Defensora de los derechos de Fernando VII, ello, con la intención de liderar los inevitables cambios políticos que se avecinaban, para mantener así su dominio y supremacía, sobre la sociedad. (Ob. cit., pp. 31 y 32)

Describe el autor, que en el año 1806, el General Francisco de Miranda, desembarcó en las costas de Coro con un pequeño ejército portando una bandera amarilla, azul y roja con la intención de declarar la república y la Independencia bajo los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad: ... *“la reacción de las autoridades fue inmediata contra la intriga y manejos sórdidos del traidor, seductor, faccioso y revolucionario Francisco de Miranda; en consecuencia, se le puso precio a su cabeza y se llamó a los habitantes de la provincia a*

que contribuyesen con la cantidad que pudiesen". (Ob.cit., p.32). (Véase Inés Quintero, La Criolla Principal, María Antonia Bolívar, hermana del Libertador, pág. 24)

La conjura de los Mantuanos, de 1808 y, los acontecimientos del 19 de abril de 1810, pueden considerarse, más como hábiles reacciones de esta experimentada clase estamental para satisfacer sus expectativas autonomistas y acrecentar y mantener su dominio sobre la sociedad, puesto en peligro por la crisis de legitimidad de la monarquía española, que como producto de una auténtica convicción ideológica fundada en los ideales democráticos e igualitarios, que inspiraron la revolución francesa y norteamericana y a los revolucionarios liberales españoles. (Ídem).

El príncipe español proclamado posteriormente como el rey Fernando VII de España ante abdicación a su favor por parte de su padre Carlos IV de España, el emperador Bonaparte para evitar contratiempos sobre esa sucesión, obligó a ambos abdicar a su favor, conocido como "Las abdicaciones de Bayona" que tuvo lugar el 5 y 6 de mayo de 1808 en la ciudad francesa de ese nombre. Por cuanto se habían suscitado sucesivas renunciaciones al trono de España tanto por parte de Fernando VII de España, que devolvió a su padre la corona obtenida con el motín de Aranjuez, y, Carlos IV a su vez, posteriormente se la había cedido.

Por esa razón, el emperador de Francia Napoleón Bonaparte los obligó a ambos a renunciar en su favor, quien un mes más tarde designó como rey de España e Indias a su hermano, coronado como José I de España e Indias. Manteniendo a ambos ex monarcas padre e hijo, en condición de prisionero-exilados en Francia bajo su único control.

Las abdicaciones de Bayona no fueron reconocidas por los españoles «patriotas». El 11 de agosto de 1808, el Consejo de Castilla las invalidó, y el 24 de agosto en Madrid se proclamó a Fernando como un rey *in absentia*. Las Cortes de Cádiz, que habían redactado y aprobado la Constitución de 1812, lo declararon como único y legítimo rey de la Nación española. En América, se organizaron Juntas de Gobierno autónomas llamadas "Juntas Defensoras de los Derechos de Fernando VII," en franco desconocimiento al reinado en España de José Bonaparte. Constitución que prevenía que, ante la ausencia de ese Monarca, la soberanía regresaba al pueblo bajo los mismos principios revolucionarios de representación y soberanía popular.

Esa doctrina generó en la ciudad de Caracas capital de la Provincia de Venezuela, que un conjunto de “españoles,” “mantuanos” y “criollos” bajo el liderazgo del Capitán Juan de las Casas se dirige al ayuntamiento de Caracas el 17 de julio de 1808, manifestándoles: “*la conveniencia de formar una Junta a ejemplo de la Sevilla*”, Finalmente, el 22 de noviembre entregaron al Capitán General, Vicente Emparan y Orbe la solicitud de constituyera una junta Suprema para defender los derechos de Fernando VII. (Ob cit. p.34)

Refiere el Autor citado, que se hace necesario destacar que la contradictoria e indefinida actitud de los “*mantuanos*” responde y revela a la vez, la difícil situación, sometida a una gran incertidumbre y a peligros impredecibles que exigía actuar con gran prudencia y tino político, unido al desinterés de lidiar con los cambios sociales, de carácter desigual y estamental, que no estaban dispuestos a cambiar, sino a conservar. Por un lado, las pretensiones autonomistas de los mantuanos y su deseo de dominar por encima de los peninsulares, que, a la fecha, monopolizaron los altos cargos y dignidades del poder Colonial.

Por una parte, mantenerse fiel a la corona era la garantía de su poder y estatus privilegiado en la sociedad y por la otra, se encontraban en la necesidad de dar el primer paso para asumir el control autónomo del gobierno ante el vacío, que representaba la usurpación y la salida al exilio de Fernando VII. Tan solo hasta allí, podía llegar el objetivo de la Conjura de 1808 y en un primer momento, los sucesos de 1810. (Ídem p. 35)

Los Sucesos de 1810 y sus implicaciones para la Provincia de Margarita.

Parafraseando a Rondón Y. (2008), la Revolución Francesa, instituye un lenguaje político en el mundo hispánico, términos como patria, pueblo, nación, constitución, libertad, que son utilizados en las Cortes de Cádiz y con ello, se inician nuevos tiempos en el nuevo mundo.

Estos vientos de cambios, generan un proceso político que tiene como caldo de cultivo la resultante de la mezcla y combinación de los elementos heterogéneos étnicos y culturales, de una sociedad donde indios, blancos, negros, pardos convivían dentro de un marco de diferencias de status y de oficios, distaba mucho de la igualdad social y civil. Para entender el proceso de independencia, es necesario la comprensión del proceso político que surge en función de la defensa de la representación del poder de los pueblos; la soberanía. Y

ella se sustentaba, en el poder local; los Cabildos, y de la creación de Juntas, para defender privilegios y prerrogativas.

Rememorando los sucesos del 19 de abril de 1810 en la ciudad de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela un grupo de “criollos” de origen blanco puro , mestizo y mulatos, que conformaban esa sociedad, tuvieron un protagonismo importante, aprovechando la oportunidad de las ventajas que les proporcionaba a sus ideales independentista de España, la abdicación de los monarcas españoles, Carlos IV y de su hijo, Fernando VII el 5 de mayo de 1808 que le dio origen a la “Guerra de la Independencia española” en contra de Francia. Conflicto bélico iniciado en 1808 y finalizado en 1814 que enfrentó la unión de los aliados locales de Fernando VII, Reino Unido y Portugal contra Napoleón Bonaparte en cuyas regiones dominadas por él coronó como rey a su hermano, José Bonaparte, convirtiendo esos territorios en satélites del Imperio de Francia.

Repercusión política de gran contenido histórico por el vacío de poder enunciado, dándole paso al Consejo de Regencia de España e Indias”-1810- sustituida ese mismo año por la Regencia de “Las Cortes de Cádiz” que en un ejercicio legislativo promulgaron en 1812 la primera constitución española, que supuso el advenimiento de la revolución liberal en el mundo hispano y el establecimiento de un Estado liberal, otorgándole a las localidades ibéricas y a las provincias ultramarinas colonizadas por España no ocupadas por ese invasor a nombrar en sus respectivos territorios unas Juntas en favor de la monarquía de Fernando VII, que le permitía a esos pueblos recobrar una soberanía plena.

Situación sobrevenida, que le permitió a un grupo de “criollos caraqueños” y otros lugareños desplazar sin violencia, el 19 de abril de 1810 a los principales funcionarios españoles de la Provincia de Venezuela, el Capitán General, Vicente Emparan y Orbe y sustituirlo por representantes acordes con los intereses de ese nuevo orden local, conformándose en ese efecto, la “Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII” conocida también como la “Junta Suprema de Caracas”. Ciudad, que era la sede principal de la Capitanía General de Venezuela desde 1777, donde estaba concentraba todo el poder político, administrativo, judicial y social de las provincias coloniales de este territorio.

Por lo tanto, la “Junta Suprema de Caracas” desconociendo el Ayuntamiento de esa ciudad Capital y ante la ausencia de un gobierno general se adjudicó en un principio el derecho de regirse por sí mismo, desconoció la autoridad de la Regencia de Cádiz y declarando que las Provincias de Venezuela “*en uso de sus derechos naturales y políticos, procederían al establecimiento de un gobierno que ejerciese la autoridad á nombre y en representación de Fernando VII.*” Convocando a ese efecto al resto de las Provincias a seguir su ejemplo. Uniéndose a ese movimiento durante ese mismo año de 1810, las provincias de: Cumaná y Barcelona -27 abril-; Margarita -4 mayo-; Barinas -5 mayo- y Mérida, Trujillo -9 de octubre-Rechazando esa convocatoria las Provincias de: Maracaibo, Coro y Guayana, que se quedaron subordinadas a la Regencia de Cádiz.

Rememorando la referida adhesión de la Provincia de Margarita al movimiento del 19 de abril de 1810 fue Manuel Placido Maneiro que designado por esos gestores, informo con los amplios detalles de ese nuevo orden, a las autoridades militares de esta Provincia apostados en su capital la Ciudad de La Asunción, a cargo del entonces Capitán Juan Bautista Arismendi, el Capitán José Manuel Marcano, Comandante del Castillo de Pampatar; el Comandante de artillería Cayetano de Silva; el Capitán de Infantería Rafael de Guevara.

De inmediato Arismendi convocó una Asamblea Popular donde acudió la población de todas las zonas de la Provincia de Margarita, realizada en la Ciudad el 4 de mayo de 1810, quedando aprobado por unanimidad de los presentes la adhesión de la Provincia de Margarita a los parámetros acordados por la “Junta Suprema de Caracas”, con lo cual se estrechaban los lazos de solidaridad con esa doctrina de soberanía popular y los intereses comerciales existentes entre ambas regiones, donde las voces “criollas” se alzaron a viva voz para invocar derechos y soberanas como nativos de esta Tierra de Gracia.”. (Ibidem).

El 2 de marzo de 1812 se instala el primer “Congreso Constituyente de Venezuela”, con la representación de las Provincias de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Mérida, Barcelona y Trujillo. La Provincia de Margarita fue representada por don Placido Maneiro poniendo fin a la Junta de Gobierno, quedando bajo el régimen del poder político de un triunvirato de Gobierno integrado por Cristóbal Mendoza, Juan Escalona y Baltasar Padrón.

Luego el 5 de julio de 1811 ese Parlamento Nacional en función de sus atribuciones declaró la independencia definitiva de Venezuela de la monarquía de España, cuya nueva república soberana e independiente de cualquier intervención extranjera fue distinguida como la “Confederación Americana de Venezuela” y se nombró una comisión para decidir sobre la bandera nacional donde en definitiva se acordó el diseño realizado por Francisco de Miranda en 1806 con la distinción de siete estrellas representando la provincias que la conformaron y, la redacción oficial de la “Constitución Federal para los Estados de Venezuela”, la cual fue redactada por los ilustrados juristas don Cristóbal Mendoza y don Juan Germán Roscio, siendo sancionada por ese Congreso Constituyente de 1811 en la ciudad de Caracas el día 21 de diciembre de 1811, bajo la presidencia de Juan Rodríguez del Toro. Genésica Carta Magna, la primera de la América Indígena, influencias por el liberalismo político de la revolución francesa y la influencia de la Constitución estadounidense de 1776 en la configuración del estado como un estado federal, fomentado en la autonomía local de los cabildos y ayuntamientos de las provincias que luego conformaron Venezuela. Acontecimientos que apertura ron los sucesos de la Primera República” y el consiguiente batallar de la “Guerra de Independencia”.

Rememorando la importancia de 4 de mayo de 1810, en palabras del historiador Luis Marcano Boadas, durante una conferencia dictada en el marco de la celebración de los 202 años de la adhesión de Margarita a esa gesta independentista, refiere: *“Después del histórico 19 de abril de 1810, cuando se firmó el acta de independencia de Venezuela, la fecha del 4 de mayo de ese mismo año, tiene importancia capital para los margariteños y el resto del país. Aquel día, la provincia de Margarita marcó pauta al convertirse en la primera provincia que formalizó su adhesión a la causa independentista. y gracias a Margarita y los margariteños, el Libertador Simón Bolívar, pudo cumplir su sueño de libertad”*. Tomado de Noticias AVN, 04 de 05- 2015.

Se hace necesario volver la mirada al conocimiento de los hechos originarios de nuestra República, por cuanto consideramos que aquellos sucesos, guardan similitud con las circunstancias que vivimos hoy día, desafiando una nueva forma de colonización e invasión, por lo cual las ideas Bolivarianas de unión de los pueblos que comparten un origen y destino

común, aún en las diferencias, continúan más vigentes que nunca. Se requiere aunar esfuerzos para fortalecer los pueblos y culturas comunes.

Nuestra amada y querida isla de Margarita, aguerrida y apasionada, ejemplo de entrega en las luchas libertarias, primera Provincia en lograr la independencia del imperio español, su historia es el sustento de la realidad, sin duda, seguirá siendo ese faro de libertad que ilumina los caminos de los pueblos que luchan por su definitiva independencia, no solo de esta Venezuela Bolivariana, sino también del resto de los pueblos de América, sometidos de manera brutal a los imperios modernos que oprimen con nuevos mecanismos que minan sus voluntades, por la exacerbada ambición de obtener por cualquier método sus riquezas naturales en base a la destrucción de sus principios y valores. Aun así, la realidad ha demostrado que esas características que llevaron a nuestro Libertador Simón Bolívar a comparar su pueblo con los aguerridos Espartanos, siguen vigentes.

¡SANGRE DE HEROES, SANGRE DE LIBERTADORES!

Notas Al Pie ^[1]

Angélica Pérez Herrera

Abogada nacida en la Población de Caicara estado Monagas, egresada de la Universidad Santa María, Caracas, con especialidades en: Derecho Administrativo, USM, Derecho de Familia, UCAB y Niños, Derecho Procesal Civil, UNIMAR Magister Sciaturum Historia Regional de Margarita, UNIMAR, Universidad de Margarita Dra. en Patrimonio Cultural, ULAC. Fiscal del Ministerio Público Jubilada con diversas Publicaciones Arbitradas, Integrante de la Primera Cohorte del Diplomado de la Vida y Obra de Simón Bolívar, Coordinadora del Equipo Técnico para la Patrimonialización de la Ciudad de La Asunción, estado Bolivariano de Nueva Esparta, Docente Universitaria con más de 27 años de experiencia, en la actualidad ejerzo en la UBV; Programa de Estudios Jurídicos, Universidad Nacional de la Seguridad, UNES; Licenciatura en Criminalística, Doctorado en Políticas Públicas, Cursante del Post Doctorado en Pensamiento Crítico Latinoamericano, UBV. Participante en distintos Congresos sobre Historia Regional. Reconocida como Asuntina por Adopción, por parte de la Cámara Municipal del Municipio G/J Juan Bautista Arismendi. Abogada en Libre Ejercicio de la Profesión. En la actualidad preparo la Obra; La Semana Santa en la Ciudad de la Asunción, desde el Imaginario Colectivo, Religioso, Cultural e Identitario, que será publicado por el Ministerio Popular para la Cultura y expuesto en la próxima FILVEN de la Ciudad de La Asunción. **ORCID No. 0009-0004-8501-5769**. Teléfono: +58 4265869169. Correo Electrónico: Angelitaperezh80@gmail.com.

Referencias Bibliograficas

Acosta R., R. (2009). *Los hombres del 4 de mayo*. Fondo editorial Ipasme, Caracas.

Archivo general de indias -agi-, Sevilla, España.

- Brewer C., A (2008), *historia constitucional de Venezuela*, editorial alfa, caracas, tomos i y ii
- Cunil G., P, Arcaya y otros. (1991). *Los tres primeros siglos de Venezuela. 1498 - 1810*. Caracas. Fundación Eugenio Mendoza.
- Enciclopedia temática de Venezuela, (1995), sociedad la venezolana, social y política, estado y culto. La constitución y el derecho. Caracas, grupo editorial Venelibros.
- Donis R., M. (2001). *El territorio de Venezuela*. Documentos para estudiar. Universidad católica Andrés bello.
- Garrido R., J., (2008). *De la monarquía de España a la república de Venezuela*. Caracas. Universidad Monte Ávila.
- Granados, H. (2010) *el siglo de los Villalobos. Historia de margarita del siglo xvi*. Gobernación del estado Nueva Esparta. Venezuela.
- La revista de Margarita, insular las ruinas de Nueva Cádiz, (1984), Fondene. Margarita.
- Mago de Chópite, I. Y Hernández p. J. (2002). Sevilla, *consejo superior de investigaciones. Cabildo metropolitano de caracas*. Universidad experimental libertador.
- Moron, G. (2003), gobernadores y capitanes de las provincias venezolanas. 1498 - 1810.
- Otte E. (1977) *las perlas del caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*. Caracas: Fundación John Bolton
- Quintero, I., (2001). *La criolla principal, maría Antonia bolívar, hermana del libertador*. Editorial Aguiar, Bogotá.
- Rodulfo P. A. (2002) *tercer viaje de colón y su llegada al territorio venezolano*. Disponible: clubensayocom/historia/tercer/viaje-de-colón.
P.web3<http://www.com/historiacultural.com/209/08/tercer-viaje-colon-america-reyes.htm> www.noticias.com.04 de 06-2015
- Rondón, Y. (2008), revista tiempo y espacio. Volumen xviii, caracas. Centro de investigaciones históricas “Mario Briceño Iragorry. Julio a diciembre.
- Sánchez R, J. López de Agurto de la Mata, j. (2008), *las palmas de gran canaria*, España, colección pastor bonus.
- Subero, E., (1989). *Historia del estado Nueva Esparta*. Caracas. Ediciones de la presidencia de la república, Venezuela.

Tiempo y espacio. Volumen xviii, 50 julio-diciembre (2008), centro de investigaciones históricas “Mario Briceño Iragorry”, Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Troconis de Veracochea, e. (1998) gobernadoras, cimarronas, conspiradoras y barraganas. Caracas: Alfadil ediciones.